



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA  
VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VENTIUNO**

**REFERENCIA:** Proceso Reivindicatorio  
**DEMANDANTE:** Iván David Gaviria Taborda.  
**DEMANDADO:** Diego Alejandro Pérez Taborda.  
**RADICADO:** 05861 40 89 001 2021 000032 00  
**AUTO:** Interlocutorio 282  
**ASUNTO:** Fijación de fecha para Las prácticas de las audiencias de que trata los artículos 392, concordante con el 372 Y 373 del C.G. del P., y el art.7° del Decreto 806 de 2020.

**I. Hallazgos relevantes**

Continuando el trámite señalado por la norma adjetiva para estos asuntos y teniendo en cuenta que se encuentra integrado el contradictorio para que tenga lugar la audiencia prevista artículos 392, concordante con el 372 Y 373 del C.G. del P., y el art.7° del Decreto 806 de 2020, se dispone fijarla **para el día 9 de noviembre de 2021, a las 09:00 de la mañana.**

**II DECRETOS DE PRUEBAS**

**PARTE DEMANDANTE:**

**DOCUMENTALES:**

**Se tendrá el valor legal, la documental aportada en la demanda:**

- 1.-Escritura Pública 176 del 3 de junio de 2014, de la Notaría Única de Venecia, mediante el cual el demandante adquiere la propiedad y también se constituye el bien como patrimonio de familia.
- 2.-Certificado de libertad y tradición del bien inmueble, identificado con la matrícula inmobiliaria N°010-17896 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Fredonia (Ant.), donde se evidencia la compra del bien inmueble, la constitución de patrimonio de familia y la cancelación de dicho patrimonio.
- 3.-El impuesto predial unificado a nombre de Iván David Gaviria Taborda.

**TESTIMONIAL**

Citense a declarar a las siguientes personas:

1.-MARÍA DEL CARMEN GAVIRIA SALDARRIAGA, identificada con la cédula de ciudadanía N°22.201.105, tía del demandante, vecina del sector, quien se puede ubicar en el abonado 310.605.39.77. Esta señora declarara sobre los hechos de la demanda, como los actos de señor y dueño desplegado por el demandante David Gaviria Tabora, mientras aun vivía su madre y su tía y de la manera en que el demandado ha tomado posesion del bien inmueble, violentando el derecho de propiedad que tiene David Gaviria.

2.- MARIA ABIGAIL TABORDA PEREZ, identificada con la cédula de ciudadanía N°22.201.022, tía del demandante y demandado, quien se puede ubicar en el abonado 321.733.92.06, declarara sobre los hechos, de que ella residío allí, hasta que el demandado le pidio que se fuera del inmueble en el año 2019, sin el consentimiento del propietario y sobre el conocimiento que tiene de que el demandante no ha regresado al inmueble desde que el demandado le advirtio que no debía regresar a su propia casa.

3.-JORGE PEREZ ACEVEDO, identificaco con cédula N°3.630.493, tio del demandante, quien se puede ubicar en el abonado 311.372.70.46, quien declarara sobre lo ocurrido en la vivienda desde que aun vivía la madre del demandante y demandado y reconocen que David Gaviria adquirio el bien inmueble y del hecho que ha invertido en constantes mejoras en la propiedad.

4.-MARIA DEL CARMEN PEREZ RUIZ, identificaco con cédula N°22.202.746, quien es viuda del tio del demandado, quien se puede ubicar en el abonado 321.637.26.26 y declarara sobre la situacion familiar, desde que DAVID GAVIRIA adquirio el bien inmueble y del hecho que no ha podido usarlo como el dueño titular.

#### **INSPECCION JUDICIAL:**

Con el fin de llevar a cabo la diligencia de Inspeccion judicial en asocio de perito al predio objeto de la controversia, dentro del proceso de la referencia, se dispone el dia **9 de noviembre de 2021, 10:00 de la mañana**, prueba solicitada por la parte demandante.

Se practicara Inspeccion Judicial, para efectos de constactar la identificacion del inmueble, sus

#### **PERICIAL:**

Se designará como perito para esta diligencia a la señora MARTHA LUCIA COLORADO PEREZ, quien exhibirá la cédula de ciudadanía N°43.494.854 de Medellín y carné de auxiliar de la Justicia, persona esta quien se ubica a través del email [villamartha639@gmail.com](mailto:villamartha639@gmail.com) y abonado celular 313.618.82.30. Se precisa que su experticia versará en torno a identificar física y registralmente el predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 010- N°010-17896 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Fredonia (Ant.), determinar sus linderos y predios colindantes realizará el estudio de títulos, a fin de verificar configuración perimetral o física conforme a los linderos contenidos en los documentos allegados con el escrito de demanda; determinara el área, mediante métodos de comparación, medición y confrontación de los títulos y

planos, verificara la clase de construcción, la conformación de la construcción y el estado de la misma, y establecerá las mejoras que hay en la misma; la posesión material; La explotación económica, mejoras, vías de acceso y estado de conservación actual; El avalúo comercial de las mejoras, frutos civiles e indemnizaciones.

## **PRUEBAS DE OFICIO**

### **INTERROGATORIO DE PARTE:**

Citense al demandante, señor Iván David Gaviria Taborda y al demandado, señor Diego Alejandro Pérez Taborda, para interrogatorio de parte, que rendiran **el día 9 de noviembre de 2021, a las 09:00 de la mañana.**

### **PARTE DEMANDADA:**

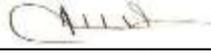
No contestó la demanda, ni solicito pruebas para practicar.

La comparecencia de estas personas estará a cargo del pretensor interesado en la demostración de los hechos que pretende hacer valer.

**NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,**



**CESAR AUGUSTO BEDOYA RAMIREZ**  
Juez

<p><b>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA - ANTIOQUIA</b></p> <p>Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados N°083</p> <p>Venecia 21 de octubre de 2021</p> 
<p><b>SORAYA MARIA LONDOÑO.</b> Secretario</p>